

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTOS**

**A LOS TERCEROS INTERESADOS**  
**MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO BALLINAS GUTIÉRREZ, MANUEL GONZÁLEZ**  
**HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS PÉREZ GUTIÉRREZ.**

Se hace de su conocimiento que **Francisco Henry Molina Zenteno y Vicente César Molina Zenteno**, promovieron juicio de amparo directo contra la resolución dictada el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 164-B-2P01/2012. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 623/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, formulen alegatos y/o promuevan amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le hará por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Luis Antonio Galeazzi Sol.**  
Rúbrica.

**(R.- 533272)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 267/2022 penal, promovido por Carlos De León González, en contra de la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1826/2016, por auto de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Adriana Lizbeth De La Cruz González, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 03 de febrero de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Leobardo Torres López.**  
Rúbrica.

**(R.- 532520)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 1031/2022, promovido por Ricardo Yair Medina Lora, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Arreola Bañuelos. “[...] IV.- ACTO RECLAMADO: Lo constituye la resolución de fecha treinta de mayo del Dos Mil veintidós, emitida por unanimidad de votos los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, actuando en el Toca Penal número N-0058/2022, en contra del quejoso por violar en mi perjuicio las garantías constitucionales que nos otorgan los artículos 14, 16, 17 y demás relativos de la Carta magna” [...]. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las nueve horas con cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 24 de enero de 2023.  
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito  
 en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.  
**Lic. José de Jesús Bernal Gómez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 532547)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **938/2022**, promovido por Jorge Muñoz Sánchez o Jorge Muñoz González, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial la Ciudad de México y (2) Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Edgar Martínez Villamizar y, se le concede un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.  
 Ciudad de México, 13 de febrero de 2023.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Licenciada Nora Lidia Fernández Reguera.**  
 Rúbrica.

**(R.- 532559)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Acela Susana Zarate Méndez

En los autos del juicio de amparo directo 187/2022, promovido por Benjamín Abel Lara Rojas, en contra de la resolución dictada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 104/2022, por auto dictado el día tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada Acela Susana Zarate Méndez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal,

copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 03 de febrero de 2023.  
Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado**  
Rúbrica.

(R.- 532511)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 255/2022, promovido por Luis Enrique Lozada Macías, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en el toca penal 50/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diez de enero de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio 116/2021, instruida por el delito homicidio calificado con ventaja, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Arely Jaqueline Aguilar Aguilar, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 17 de febrero de 2023.  
Secretaría de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

(R.- 532850)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
EDICTO.

“En los autos del juicio de amparo 337/2022, promovido por Miguel Ángel Lazo Osorio, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Veracruz, Veracruz, y otras, señalando como acto reclamado el ilegal emplazamiento al juicio mercantil 2662/2018 y envía de consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, incluyendo la sentencia dictada en dicho asunto, así como el embargo trabado sobre el inmueble ubicado en Boulevard Jarocho número quinientos (500), casa número cuarenta y uno (41) Condominio Almatea, Fraccionamiento Geo Villas del Puerto, Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado José Luis Mendoza Oropeza, para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos; dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado”.

Boca de Río, Veracruz, a 26 de enero de 2023.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Yonaji Nuria Juárez Rivas.**  
Rúbrica.

(R.- 532869)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Iguala de la Independencia**  
**EDICTO**

CC. ELÍAS JUÁREZ RODRÍGUEZ, PROTÁGORAS VELÁZQUEZ FLORES, ROLANDO VELÁZQUEZ FLORES Y ROSARIO NAVARRETE ASTUDILLO

Al ignorarse sus domicilios, por este medio, en cumplimiento al auto del doce de enero de dos mil veintitrés emitido en el amparo 173/2020, promovido por J. Lucas Tejas Cirilo, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en Chilapa, Guerrero, y otra autoridad, se les emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificados, con documento idóneo, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo; y que tienen expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene; de igual forma, se les requiere para que dentro del plazo de tres días, legalmente computado, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se les realizarán por medio de lista.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 10 de marzo de 2023.  
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Wendali Montserrat Navarro Ramírez.**  
 Rúbrica.

(R.- 532872)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1435/2022, promovido por **Eduardo Torres Pat**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Representaciones y Distribuciones Evya, S.A. de C.V.**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 194/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal  
**María de Lourdes de la Cruz Mendoza.**  
 Rúbrica.

(R.- 532881)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Camac Magisterial, Asociación Civil

En los autos del juicio de amparo directo 262/2022, promovido por María del Carmen Gloria Gil Castro, que también afirma que es conocida como Ma. del Carmen Gloria Gil Castro y/o Ma del Carmen Gloria Gil Castro, en contra de la resolución dictada el nueve de agosto de dos mil veintidós, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 671/2021, por auto dictado el día tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Camac Magisterial, Asociación Civil, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 03 de febrero de 2023.  
Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Rocio Esmeralda Álvarez Preciado**  
Rúbrica.

(R.- 532526)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Difusión de Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 609/2020, promovido por Yareli Arroyo Ramírez, por conducto de su apoderado legal Francisco Arreguín Cornejo, contra el acto que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, consistente en el laudo de cuatro de junio de dos mil veinte, dictado en el expediente del juicio laboral de origen 1329/2019/L1/CE/IND; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada Difusión de Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato; veinticinco de enero de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Ángel de Jesús Fernández del Río**  
Rúbrica.

(R.- 532884)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal**  
**en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**Y ÁNGELA MARITZA SÍGALA MORENO**

En el juicio de amparo 702/2022, promovido por Daniel Isaac Muñoz Ramírez, se señaló a Miguel Hernández González y Ángela Maritza Sígala Moreno, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de esta fecha, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado es la orden de aprehensión derivada de la causa penal 64/2020-III, por delito de Homicidio Calificado; se fijaron las doce horas del tres de febrero del año en curso, para la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 30 de enero de 2023.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Rito Cruz Pantoja.**

Rúbrica.

(R.- 532889)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 985/2021, promovido por **José Fernando Salvador Morales**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Transportes y Distribuciones Integrales, S.A. de C.V.**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 6418/2017, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal  
**María de Lourdes de la Cruz Mendoza.**  
 Rúbrica.

**(R.- 532893)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1279/2022**, promovido por la quejosa MARTHA CAMBRANO SÁNCHEZ, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Auto Hotel Plaza Litoral, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 2266/2013, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 103 y 107 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Pedro José Zorrilla Ricárdez (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal  
**Alejandro Ernesto Vega Becerra.**  
 Rúbrica.

**(R.- 532899)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**- EDICTO -**

*“Eduardo García Torres”.*

En los autos del juicio de amparo indirecto 544/2022, promovido por Ramón Ricardo García Hernández, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, se reconoció el carácter de tercero interesada a Eduardo García Torres, y por desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de uno de diciembre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 544/2022 por edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples

de la demanda de amparo, escrito aclaratorio de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, auto admisorio de veinte de mayo de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés y que cuenta con un término de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

**Rosa Flor Campoy Cabrera.**

Rúbrica.

(R.- 532854)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1833/2019, promovido por Raciél Romero Torres, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada ING. ROBERTO, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 5284/2013, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal

**María de Lourdes de la Cruz Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 532904)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo 472/2022, promovido por Eulalio Delgado Cervantes, también conocido como Eulalio Alfonso Delgado Cervantes y/o Alfonso Delgado Cervantes, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Alejandro Lastrí Rosales y/o Alejandro Lastrí Rosales, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de febrero de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos  
del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo

Circuito, con residencia en Toluca.

**Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 533258)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Zacatecas  
EDICTO**

Por acuerdo de **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, conforme a los artículos 17 y 18, de la Ley Federal de Declaración, Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **3/2023**, promovidas por Adela González Valles, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de José Lorenzo González Salas; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en Calle Lateral número mil doscientos dos (1202), Primer Piso, Torre "A", Colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de las nueve a las catorce treinta horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haberse noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Rebeca Isabel Medina Becerra.**  
Rúbrica.

**(R.- 533263)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Cd. Victoria, Tam.  
EDICTO**

Como se ordenó en el juicio de amparo **355/2022** del registro de este Juzgado de Distrito, promovido por Julissa Elizabeth Terán Rodríguez y otras, contra el acto reclamado a la **Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad** consistente en el acuerdo de quince de febrero de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente laboral **305/2023**, se emplaza a este juicio de garantías a Banco de Crédito Rural del Noreste, Sociedad Nacional de Crédito y Centro de Desarrollo Infantil Empleados Bancrunesa, Asociación Civil (Guardería Participativa 088), en su calidad de terceros interesados, por medio de edictos que se publiquen, por **tres veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial de la Federación, para que en un término de **TREINTA DIAS**, contado a partir de la última publicación, señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, las mismas se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; haciéndoles de su conocimiento que una copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaria de dicho órgano federal

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de enero de 2023.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Enrique Aguirre Gallardo.**  
Rúbrica.

**(R.- 533269)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTOS**

Angelina de la Cruz Díaz.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 585/2021, con motivo de la demanda promovida por María Díaz López y/o María Días López, contra la sentencia de ocho de octubre de dos mil veintiuno, que dictó en el toca civil 370/2021-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de trece de febrero de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada Angelina de la Cruz Díaz, por

edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 13 de febrero de 2023.

El Magistrado Presidente.

**Lic. Eduardo Antonio Méndez Granado.**

Rúbrica.

(R.- 532896)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Zacatecas  
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada Carmen Guadalupe Hurtado Vargas, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercero interesada, a costa del quejoso, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 623/2020, promovido por Daniel Montoya Navarro, contra actos de los **Magistrados de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en *“La resolución que revoca el auto de no vinculación a proceso, dictada dentro del Toca Penal de Apelación 297/2020 del índice de la responsable.”* De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre “A”, Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Zacatecas, Zacatecas, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Jorge Martín Zamora González.**

Rúbrica.

(R.- 533270)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Coatzacoalcos, Ver.  
A.D.C. 544/2022  
EDICTO

TERCERA INTERESADA: GRUPO MATAPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo 544/2022, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se proveyó lo siguiente: “...**emplácese** a la tercera interesada **Grupo Matapia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndosele saber que **Héctor Eduardo Valdés Gamboa**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Partes y Equipos de Refrigeración del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable**, demandó la protección de la justicia federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, que hace consistir en la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, dictada en el juicio oral mercantil 7/2019-IV; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 22 de febrero de 2023.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito.

**Lic. Miguel Ángel Alor Patraca**

Rúbrica.

(R.- 533300)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 874/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Jesús Mora Espinosa, contra el acto de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca 1260/2022, relativo al juicio ordinario civil seguido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de febrero dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Inmobiliaria Campestre Maer de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 27 de febrero de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**  
Rúbrica.

**(R.- 533494)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 676/2022  
Quejoso: José Ángel Peña Montemayor  
Tercero interesado: Rodolfo Fernández Sánchez

Se hace de su conocimiento que José Ángel Peña Montemayor promovió amparo directo contra la sentencia dictada el veintiuno de octubre de dos mil catorce, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 349/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Rodolfo Fernández Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que el tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 07 de febrero de 2023.  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
**Lic. Ana Gabriela Torres Adame.**  
Rúbrica.

**(R.- 533600)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

*AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 870/2022**, promovido por **Roberto Pérez Morales y Luis Alfonso Lara Martínez**, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 180/2021/1; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de los terceros interesados Elizabeth Adelina Frase y Andrés Alejandro Herrán Ramírez, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de

Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de febrero de 2023.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**David Prado Trejo.**

Rúbrica.

(R.- 533018)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora  
Nogales, Sonora  
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN NOGALES.- Amparo promovido por ERICK ALEJANDRO AGUILAR RAMÍREZ, Amparo Indirecto Penal 343/2022-VII, se ordena notificar al tercero interesado Jesús Iván Reyna Quintero, haciéndole saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, lo anterior toda vez que Erick Alejandro Aguilar Ramírez, promovieron demanda de amparo reclamando la vinculación a proceso y medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, de treinta de agosto de dos mil veintidós, dictada en la causa penal número 503/2022, del índice del Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial Tres, de Nogales, Sonora, por el hecho que la Ley señala como delito de robo calificado por haberse ejecutado con violencia en las personas, cometido por dos o más personas en establecimiento comercial abierto al público, fundamentado en los artículos 308, fracción I, II y V, y 309, fracción I, del Código Penal para el Estado de Sonora, en el que la persona de nombre Jesús Iván Reyna le surte el carácter de víctima.

Nogales, Sonora; 30 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales.

**Licenciado Óscar Luis López Arrayales.**

Rúbrica.

(R.- 533604)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA  
**BETSABÉ SALOMÉ ESCOBAR VÁZQUEZ.**

Se hace de su conocimiento que **Luis Alberto Escobar Rosales**, promovieron juicio de amparo directo contra la resolución dictada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por el Tribunal de Alzada, Zona 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad, en el toca penal 89-B-2P02/2017. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 763/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, formulen alegatos y/o promuevan amparo adhesivo, si así convinieren a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le hará por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Luis Antonio Galeazzi Sol.**

Rúbrica.

(R.- 533610)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 226/2022

Quejoso: ALBERTO GODÍNEZ BARRERA.

Tercero interesado: PABLO RODRÍGUEZ CHAVERO.

Se hace de su conocimiento que Alberto Godínez Barrera, promovió amparo directo contra la resolución de **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, dictada en el **toca 903/2021** por la **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Pablo Rodríguez Chavero, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

En Nezahualcóyotl, Estado de México a 27 de febrero de 2023.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.**  
 Rúbrica.

(R.- 533620)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 396/2020

Quejoso: RAÚL LÓPEZ PIÑA.

Tercero interesado: E.P.L..

Se hace de su conocimiento que Raúl López Piña, promovió amparo directo contra la resolución de **dieciséis de abril de dos mil trece**, dictada en el **toca 1172/2006** por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la **persona de identidad resguardada identificado con las siglas E.P.L.**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

En Nezahualcóyotl, Estado de México a 27 de febrero de 2023.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.**  
 Rúbrica.

(R.- 533621)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

Terceros interesados: Cinthia Casillas Cruz, María Joaquina Casillas Cruz, Ivonne Jiménez García quien representa los derechos de la víctima.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de febrero de dos mil veintidós, emitido en el juicio de amparo 666/2022-V, promovido por Adriana Fuentes Cruz, por propio derecho, contra actos del Juez Penal del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se cita a las tercero interesadas Cinthia Casillas Cruz y María Joaquina Casillas Cruz, así como a Ivonne Jiménez García quien representa los derechos de la víctima quien en vida respondiera al nombre de Héctor Antonio Hernández Arias, para que comparezcan en el local del

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 5553870500, extensión 1269, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberán hacer dentro del término de treinta días, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezca a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se le practicaran, aun las de carácter personal, por medio de lista electrónica, que se publicará en este órgano de control constitucional.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Lic. Antonia Remedios Martínez Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 533144)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA:

LAURA ISABEL HERNÁNDEZ CRUZ POR CONDUCTO DE JOSEFINA CRUZ PASCUAL

En los autos del juicio de amparo 944/2022-IX-B, promovido por HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que dispone de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, seis de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Juan Manuel Marines de la Garza**

Rúbrica.

(R.- 533622)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A PERSONA INTERESADA.

En el procedimiento especial 22/2022, promovido por Juana Díaz Moreno, por propio derecho y en representación de los menores con iniciales M.C.P.D, J.A.P.D y J.C.P.D, se admitió a trámite el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, la solicitud de declaración especial de ausencia de su esposo Juan Carlos Pérez López, con la finalidad siguiente:

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en términos del artículo 17 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento, haciéndole saber que transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, se resolverá en definitiva.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Mercedes del Rosario Bautista Flores**

Rúbrica.

(R.- 533629)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 92/2022, promovido por el quejoso Luis Ernesto Gutiérrez Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Mario Alberto Estévez Quezada, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 533932)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 336/2022, promovido por Ignacio Puntos Santos, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, en el toca penal 582/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiuno de junio de dos mil veintidós, por el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa de juicio 47/2021 (antes 107/2007), instruida por el delito homicidio con modificativa (complementación típica con punibilidad autónoma, calificativa de haberse cometido con ventaja), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Amayrani, Erika y Luis Eduardo de apellidos Castillo López, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 22 de febrero de 2023.

Secretaría de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 534021)

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa Veracruz**  
**EDICTO**

Quien represente la sucesión a bienes del tercero interesado Arturo Gallardo Vargas.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo 1140/2021 y su acumulado 1141/2021 promovido por Jesús Emilio Gallardo Ortega, por propio derecho y Eloísa Ortega Velázquez, en representación de su menor hijo de iniciales S.G.O., contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Coatepec, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número 190, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demandas de amparo, escritos aclaratorios; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DOS MIL VEINTITRES; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en los juicios de amparo que se tratan, se hace consistir en: La resolución de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente civil 1856/2021/II del índice Juzgado responsable, mediante la cual, se declaró procedente la reclamación y modificó el proveído ocho de noviembre de dos mil diecinueve en los términos ahí establecidos.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 20 de febrero del 2023  
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**José Hernández Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 533244)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**  
**EDICTOS**

En cumplimiento a lo ordenado en esta fecha, dictado en el juicio de amparo 1169/2022-II, promovido por José Luis Coronado, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral adscrita al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede San Luis Potosí, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Miguel y/o Manuel Alejandro Anaya Delgado, por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para lo cual se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo que se formó en este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los siguientes términos: Este juicio lo promueve José Luis Coronado, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral adscrita al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede San Luis Potosí, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, de quienes reclama el incidente de nulidad de ejecución de orden de aprehensión, dentro de la audiencia de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en la causa penal RI/SAL/CP09/2022, así como el auto de vinculación proceso dictado en su contra el veintidós de ese mismo mes y año. Hágase saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este recinto judicial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia de la demanda, quedando a su disposición la misma en este juzgado y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrado de este juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P. 16 de febrero de 2023

Secretaria del Juzgado  
**Ma. Felicitas Escobar Muñoz**  
Rúbrica.

**(R.- 533247)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 105/2023 promovido por María Salas Pérez, contra acto de la autoridad responsable Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo dictado el veintinueve de junio de dos mil veintidós, en el expediente laboral 13817/2018, se emplaza a juicio a Cano Soto y Fiscalistas, sociedad civil, Kubal ZF Comercializadora Integral y Bunsco Seguridad Privada, ambas sociedades anónimas de capital variable, por medio de edictos y se hace una relación suscita del auto en el que se ordenó lo anterior.

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a quince de febrero de dos mil veintitrés[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento por edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación; edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías y los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a dichas tercero interesadas, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista, que se fijará en la puerta del Tribunal [...]”

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito.

**Lic. Regina Isabel Monreal Balderas.**

Rúbrica.

**(R.- 533250)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1195/2022 promovido por Mario Alberto Castro Pérez, contra acto de la autoridad responsable Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado, consistente en la sentencia dictada el ocho de septiembre de dos mil veintidós, en el procedimiento ordinario laboral 998/2021, se emplaza a juicio a Minerva Gutiérrez Turrubiarres, por medio de edictos y se hace una relación suscita del auto en el que se ordenó lo anterior.

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a quince de febrero de dos mil veintitrés[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento por edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación; edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías y los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a dicha tercera interesada, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista, que se fijará en la puerta del Tribunal [...]”

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito.

**Lic. Regina Isabel Monreal Balderas.**

Rúbrica.

**(R.- 533251)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit,**  
**residente en Tepic**  
**EDICTO**

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

24 de Marzo de 2023.

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional.

Parte: terceros interesados Josué Israel García y Adán Pérez García, por sí y como representantes legales de la persona moral "CERMENAY" Sociedad Anónima de Capital Variable.

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo Indirecto número 653/2022-III, promovido por René Paul Jiménez Jiménez contra actos del Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva para el Estado de Nayarit de esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en "... la orden de reinternamiento dictada el tres de noviembre de dos mil veinte por Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva para el Estado de Nayarit de esta ciudad, dentro del expediente de ejecución JES-ES-23/2014 de su índice..."; se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 24 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**José de Jesús Pereyra Arias.**

Rúbrica.

**(R.- 533264)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

Víctor Cabrera Fajardo.

(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veinte de febrero de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo 243/2021, promovido por Anabel Velázquez Colunga, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que demandó el auto de formal prisión emitido el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, dentro de la causa penal 78/2020-I, en contra de Anabel Velázquez Colunga, como probable responsable del delito de violencia familiar (en su modalidad de violencia física y psicológica); y, lesiones, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días diecisiete, veinticuatro y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma electrónicamente Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de Javier Mariche de la Garza, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 20 de febrero de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Javier Mariche de la Garza.**

Rúbrica.

**(R.- 533276)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1441/2022**, promovido por el quejoso Ramiro Alfonso Salazar Coronado, Guadalupe de Jesús Leas Barrón, Javier Medina Contreras, Rene Caal Balev, Lorenzo Antonio Rodríguez Hernández y Nehemías Velez Ich, contra actos del **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado**, con sede en Padilla, Tamaulipas y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados de iniciales **C.S.V., S.E.Z.T., A.J.P.I., y E.J.A.**, acto reclamado consistente las violaciones cometidas dentro de la Averiguación Previa **AMPEIPS/PGIE/AP/001/2015**, al momento de rendir sus declaraciones ministeriales; y la valoración en sus declaraciones en el auto de término constitucional, lo que se traduce en que, lo que en sí reclaman es la determinación en mención contra del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado y Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titulares de las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público Investigador Especializadas en Combate al Secuestro**, con sede en esta localidad, y **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Padilla, Tamaulipas.**

Asimismo, por auto dictado el **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto de admisión de la misma se encuentran en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
 Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de enero de 2023.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Sergio Cruz Banda Guevara.**  
 Rúbrica.

(R.- 533315)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa, General Revolucionario de la Patria”**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS

MARCO POLO DURAN PÉREZ Y MARÍA DEL CARMEN BOLAÑOS FAJARDO

En los autos de juicio de amparo número **125/2022-V**, promovido por Luz Pamela Ayala Espejel, asesora jurídica de los quejosos Luis Gerardo del Muro Escareño, Olga Lidia García Ayala y Ana Luisa del Muro García, contra el acto que reclama de **Raúl Ernesto Barraza Franco, agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VIII de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución de la Fiscalía General de la República, que tuvo a cargo la investigación de la averiguación previa 1106/AP/DGDCSPI/2012**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio, auto de catorce de octubre de dos mil veintidós y diverso de veintisiete de febrero del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.  
 Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Edwin Miguel Morales Espinosa**  
 Rúbrica.

(R.- 533319)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**M 3-S**  
**Juicio de Amparo 1405/2022-V**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1405/2022, promovido por José Rosete Riestra, abogado patrono de Sergio Alberto Lujan de la Torre, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Erich Augusto Overhage Hernández; sucesión intestamentaria a bienes de Lilia Gabriela Chávez Pelayo y, Chapas y Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 22 noviembre de 2021.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.**  
Rúbrica.

**(R.- 533472)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés dictado en el juicio de amparo 1044/2021-VIII, promovido por Francisco Daniel Samora García, contra actos del Juez en Materia Penal, con residencia en Monclova, Coahuila y otras autoridades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada: Gilda Guadalupe de la Paz Saucedo, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de amparo lo promueve Francisco Daniel Samora García, contra un acto del Juez en Materia Penal, con residencia en Monclova, Coahuila y otras autoridades, que hizo consistir en: la ilegal orden de detención y aprehensión, se le hace saber por este medio que deberán presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6°, código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Ana Laura Aguilera Mena.**  
Rúbrica.

**(R.- 533611)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
EDICTO

**MARÍA DEL CARMEN DÍAZ TON,**  
**EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA.**  
**TERCERA INTERESADA**

En el juicio de amparo directo 401/2022, promovido por **Lorenzo Hernández González, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser **María del Carmen Díaz Ton, en representación de su menor hija**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 33-C-1P01/2019, por la citada autoridad, en la que se modificó la sentencia definitiva de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, pronunciada en la causa penal 40/2017, por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, en la que consideró como penalmente responsable a Lorenzo Hernández González, del delito de violación equiparada agravada, cometido en agravio de la menor L.J.H.D.; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de febrero de 2023  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Diana Isabel Ivens Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 533619)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl,**  
**Estado de México**  
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 577/2021

Quejosa: Sandra Angélica Montiel Armenta.

Terceros interesados: Adrián Medina Nieves y María Victoria Hernández Ramírez.

Se hace de su conocimiento que Sandra Angélica Montiel Armenta, promovió amparo directo contra la resolución de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 255/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Adrián Medina Nieves y María Victoria Hernández Ramírez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 533631)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Exp. 67/2021**  
**EDICTOS.**

**Jesús Espinosa López y José Antonio Castro Fernández**, promovieron juicio de amparo **67/2021**, contra actos que reclaman del **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades**, consistente en *...todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento realizado a los quejosos, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado ante dicha autoridad, bajo el Número de Expediente 1471/2017, el cual a la fecha se ha dictado Sentencia y ha causado ejecutoria,...*

Se señaló como tercero interesado sucesión a bienes de **Juan Llaca Díaz de León**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de aquella, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario.

**Nicolás Blancas Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 534003)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Cuarta Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **Emiliano Rocha Escobar**, en su carácter de tercero interesado, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por la **Unidad especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado por conducto de los licenciados José Luis Rodríguez Tucari y Miguel Nava López**, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca número **441/2022**, relativo a los recursos de apelación interpuestos por Virginia Méndez Hernández, albacea de la sucesión legítima a bienes de Rosalío Méndez Hernández y Unidad Especializada en Extinción de Dominio, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, relativo al **proceso especial civil** promovido por los ahora quejosos en contra de **Felipe Méndez Hernández, Emiliano Rocha Escobar y Francisco Ramos Tristán, mandatario judicial de Virginia Méndez Hernández, albacea de la sucesión legítima a bienes de Rosalío Méndez Hernández**, sobre extinción de dominio y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Licenciado Juan Martín Ayala Arredondo**

Rúbrica.

**(R.- 533760)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Deborah Zulamita Aguilar Nakacima.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Eliseo Pérez González, en contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dentro del toca penal N-0032/2013, por la comisión del delito de Homicidio Calificado; por auto de tres de diciembre dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 373/2021-I y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida Deborah Zulamita Aguilar Nakacima le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, se agotaron los medios legales a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo, el emplazamiento a los antes mencionados, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Deborah Zulamita Aguilar Nakacima, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber, por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 26 de enero de 2023  
Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Juan Carlos Flores Benítez.**

Rúbrica.

**(R.- 532529)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**  
**- EDICTO -**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Consorcio Korius, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **942/2022-VI**, promovido por Rocío Sandra Mejía Altamirano, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en: todo lo actuado en

los autos del expediente 9729/2022, antes 626/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, de su índice, con motivo de la falta de emplazamiento a juicio. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a la moral, Consorcio Korius, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de enero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

**Francisco Fabián Hernández Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 533427)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del concurso mercantil **227/2020** promovido por **DPE MAYORISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante sentencia de **siete de diciembre de dos mil veintidós**, se declaró en concurso mercantil en etapa de quiebra a la comerciante; se declaró abierta la etapa de quiebra; se ordenó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** que dentro del término de cinco días, designe Síndico quien, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles; queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el Síndico; se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del Comerciante, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, de entregarlos al síndico; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes del comerciante, que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se señala como fecha de retroacción del concurso el día **DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ya que son **doscientos setenta días naturales anteriores a la fecha de la presente sentencia**; se hace del conocimiento de los interesados que del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores del comerciante los designados en la sección 4 del dictamen; dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la sentencia de concurso mercantil en el Diario Oficial de la Federación, el síndico que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer; Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitantes de reconocimiento de crédito en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones; se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**Diario de México**"; se

ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el síndico; el capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a UDIS utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que da a conocer el Banco de México. Los créditos que hubieren sido denominados originalmente en UDIS dejarán de causar intereses; se ordena al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa; expídase copia certificada de la sentencia a quien lo solicite, teniendo interés jurídico, y; por oficio al IFECOM, Secretaría de hacienda y crédito público y Secretaría de finanzas de la Ciudad de México, al visitador y por correo certificado a los acreedores residentes en la República Mexicana.

Ciudad de México, 07 de diciembre de 2022.  
 Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Juan José Moreno Solé.**  
 Rúbrica.

(R.- 533998)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**  
**A MARIO ALBERTO LÓPEZ ANDRADE SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES**  
**OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 5/2022-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **Mario Alberto López Andrade** sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$207,650,00 USD (doscientos siete mil seiscientos cincuenta dólares americanos, 00/100); asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/COAH/PN/0000710/2019; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.**

Atentamente  
 Ciudad de México, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.  
 Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
 y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.  
**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**  
 Rúbrica.

(E.- 000317)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE**  
**LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 5/2022-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1)** La cantidad de \$207,650,00 USD (doscientos siete mil seiscientos cincuenta dólares americanos, 00/100); asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/COAH/PN/0000710/2019; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

**(E.- 000318)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**TERCERO AFECTADA: AGRISUR Y DERIVADOS PROCAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos de la solicitud de **medida cautelar 13/2022-I**, del índice de este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la**

**Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, **se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure la notificación; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento a la moral afectada Agrisur y Derivados Procampo, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, que fue solicitada medida cautelar en su contra, consistente en el **aseguramiento** de la cuenta bancaria número 4063128599, con clave interbancaria 021610040631285995, cuyo titular es la persona moral aludida, de la Institución Bancaria denominada HSBC México, **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, Grupo Financiero HSBC, hasta por la cantidad de \$2'773,654.57 (dos millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro **pesos 57/100 Moneda Nacional**); lo anterior a efecto de garantizar la materia del juicio, la conservación del numerario y evitar que pueda realizarse acto jurídico alguno que propicie su dilapidación o desaparición; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173, 174 y 181, de la referida ley.

Asimismo, se le informa que, la medida cautelar ha sido ejecutada, tal como consta en el oficio número 214-1-ALR-9689545-2022, folio A/AS3-2209-100212-ALR, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado **a efecto de acreditar su interés jurídico y manifestar lo que a su interés legal convenga**; por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

(E.- 000319)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (DINERO EN EFECTIVO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 3/2023-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **DINERO EN EFECTIVO** consistente en la cantidad de USD 51,948.00 (cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho dólares americanos) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

**(E.- 000320)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL **ESTADO DE CHIAPAS** Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la demandada María del Socorro Piña Castañeda, sobre el bien inmueble identificado de la siguiente forma:

“TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNATIONAL, QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, ROTULADO ENTRE OTRAS, CON LA LEYENDA “TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL T.R.E.”, PLACAS DE CIRCULACIÓN 867-AK-6 DE CARGA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE MOTOR 79321415, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPT49N106032, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO-MODELO 2009”, **relacionado con la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000719/2020**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2022-V, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de los demandados Indalecio Zamorano Figueroa y María del Socorro Piña Castañeda, pues se presume, fue producto del delito de daños contra la salud.

La demandada María del Socorro Piña Castañeda, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el siete de marzo en dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Angel Alejandro Martínez Pérez**

Rúbrica.

**(E.- 000321)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Substanciación "A"  
Expediente No. DGSUB/B/B1/041/11/2022  
EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/B/B1/041/11/2022**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunto responsable, entre otros, a **EVOLUCIONA CONSULTORES PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS S.C.**, por la probable falta administrativa consistente en **utilización de información falsa**; con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento para que comparezca por conducto de su Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIECISIETE HORAS CON CERO MINUTOS (17:00)**, para que rinda su declaración y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.**

**(R.- 533332)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Expediente Administrativo 000066/2021  
EDICTO A:**

### **ÁLVARO RAYA ESPINOSA**

Con fundamento en los artículos 193 fracciones I, II y III, 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66 Letra A, numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante la Directora de Responsabilidades B, en Av. Insurgentes Sur, No. 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, en la CDMX, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las **once horas del décimo quinto día hábil siguiente a aquél en que se realice la tercera publicación de este edicto**; mismo domicilio en que está a su disposición el expediente **000066/2021**, que soporta la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como Delegado Federal en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y en el Registro Agrario Nacional.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye, consiste en omitir presentar con veracidad sus Declaraciones de Situación Patrimonial, contraviniendo el artículo 8 fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (vigente al momento de los hechos)

Se requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la CDMX, de no hacerlo las subsecuentes se harán por estrados.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime para su defensa y en caso de no ejercer este derecho, no podrá ofrecer más, salvo las supervenientes.

Atentamente  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2023.  
Directora de Responsabilidades "B"  
**Yone Altamirano Colín**  
Rúbrica.

**(R.- 533502)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Regional del Centro II**  
**Querétaro, Qro.**  
**Exp.: 837/22-09-01-3-OT**  
**Actor: Paloma Maria Hoyos Cardemil y Jose Miguel Hoyos Ayala**

**C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RENTERÍA.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **837/22-09-01-3-OT**, promovido por los CC. **PALOMA MARIA HOYOS CARDEMIL Y JOSE MIGUEL HOYOS AYALA**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número **B00.921.01.-00726 de fecha 12 de abril de 2022, las resoluciones contenidas en los expedientes QRO-L-0221 09-05-16, QRO-L-0105-23-02-17 y QRO-L-0107-23-02-17, y del otorgamiento y registro de los títulos de concesión: 817265, 817266 y 817267**, y se dictó un acuerdo de fecha 13 de febrero de 2023, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan por escrito a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos en el juicio en comento, apercibidos que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se tendrá por precluido su derecho para comparecer en el juicio.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de febrero de 2023.

El Magistrado por Ministerio de Ley e Instructor, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de conformidad con el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Acuerdo G/JGA/31/2022, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 17 de noviembre de 2022.

**Licenciado Leopoldo Rafael Macías Hernández**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada María Elena Sánchez Navarrete**

Rúbrica.

**(R.- 533422)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar**  
**Expediente: 359/22-29-01-5**  
**Actora: Carredana de Empaques, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

**Trabajadores de la empresa actora CARREDANA DE EMPAQUES, S.A. DE C.V., que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal 2010 o a quien tenga su legal representación.**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 359/22-29-01-5, promovido por CARREDANA DE EMPAQUES, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 500-35-00-07-02-2022-4870 de 11 de marzo de 2022, mediante la cual la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal

de México "1" del Servicio de Administración Tributaria determinó un crédito fiscal en cantidad de \$14'214,571.63 por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, **así como un reparto de utilidades en cantidad de \$2'094.631.34**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; se dictó un acuerdo de 9 de febrero de 2023, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos para lo que deberán justificar el derecho que les asiste para intervenir en el asunto, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional,

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 9 de febrero de 2023  
El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México  
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Magistrado Ernesto Christian Grandini Ochoa**  
Rúbrica.  
Secretaria de Acuerdos  
**Licenciada Emma Rebeca Ciriaco Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 533990)

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expedientes No. DGSUB"A"/A.1/112/02/2023, DGSUB"A"/A.1/120/02/2023,**  
**DGSUB"A"/A.1/123/02/2023 y DGSUB"A"/A.1/126/02/2023**

**C. FABIÁN EDUARDO JUÁREZ HERNÁNDEZ** y la persona moral **CARNES DE CERDO DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/112/02/2023**; los **CC. JESÚS PARRA GARCÍA, ELVIA SOLEDAD SÁNCHEZ CARO y EDGAR FERNANDO SALMERÓN FELICIANO** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/120/02/2023**; la **C. HERMELINDA GUZMÁN LÓPEZ** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/123/02/2023**; así como el **C. RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/126/02/2023**; iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables al C. Fabián Eduardo Juárez Hernández en su carácter de Director de Ordenamiento de Mercado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la persona moral en su carácter de beneficiaria de los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Productividad Agroalimentaria, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos y presentación de documentación alterada**, respectivamente; a los CC. Jesús Parra García, Elvia Soledad Sánchez Caro y Edgar Fernando Salmerón Feliciano en su carácter de Presidente Municipal, Primer Síndico y Secretario de Finanzas, respectivamente, todos del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por la probable falta administrativa consistente en:

**desvío de recursos públicos;** a la C. Hermelinda Guzmán López en su carácter de Tesorera del Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos;** así como al C. Raúl Adrián Calderón Jordán en su carácter de Tesorero General del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones;** con fecha diez y trece de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
<b>FABIÁN EDUARDO JUÁREZ HERNÁNDEZ</b>	<b>DGSUB“A”/A.1/112/02/2023</b>	01 de junio de 2023	10:00
<b>CARNES DE CERDO DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.</b>			10:30
<b>JESÚS PARRA GARCÍA</b>	<b>DGSUB“A”/A.1/120/02/2023</b>		11:00
<b>ELVIA SOLEDAD SÁNCHEZ CARO</b>			11:30
<b>EDGAR FERNANDO SALMERÓN FELICIANO</b>			12:00
<b>HERMELINDA GUZMÁN LÓPEZ</b>			12:30
<b>RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN</b>	<b>DGSUB“A”/A.1/126/02/2023</b>		13:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación “A.1”, **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 533987)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/093/01/2023**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/093/01/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a **AGATHA LIDERES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., DONETSK, S.A. DE C.V., GRUPO PÚBLICA ESPECTACULARES Y VALLAS, S.A. DE C.V., COMENORT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., XTRA BEST CO, S.A. DE C.V., PORTAL COMUNICACIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V. y QUANTIKUM, S.A. DE C.V.**, por la probable falta administrativa consistente en **utilización de información falsa**; con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento para que comparezcan por conducto de su Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:-----

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>
<b>AGATHA LIDERES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Diez horas con cero minutos (10:00)</b>
<b>DONETSK, S.A. DE C.V.</b>	<b>Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Once horas con cero minutos (11:00)</b>
<b>GRUPO PÚBLICA ESPECTACULARES Y VALLAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Doce horas con cero minutos (12:00)</b>
<b>COMENORT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Trece horas con cero minutos (13:00)</b>
<b>XTRA BEST CO, S.A. DE C.V.</b>	<b>Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Catorce horas con cero minutos (14:00)</b>
<b>PORTAL COMUNICACIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V.</b>	<b>Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Quince horas con cero minutos (15:00)</b>
<b>QUANTIKUM, S.A. DE C.V.</b>	<b>Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Dieciséis horas con cero minutos (16:00)</b>

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.**-  
Rúbrica.

**(R.- 533328)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**